

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00049 00
Accionante : GIOVANNI ANDRES POLANIA LARA
Accionado : FISCALIA GENERAL DE LA NACION – DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **GIOVANNI ANDRES POLANIA LARA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.105.681.189, quien actúa en nombre propio, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por la presunta violación de sus **derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia**.

En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **FISCAL GENERAL DE LA NACION – DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO**¹ o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto a las solicitudes elevadas por el actor con el fin de que le sea asignado un defensor público. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora² del contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

² Giovaniandrespolania@gmail.com

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb7cb239941dee7c42f48f7e7fc035b3f06b4451ce3a82461ed71828d263c713

Documento generado en 25/02/2021 01:24:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**